Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. - 3860 - DEL 221 DE OCTUBRE DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, lo reglamentado a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 y demás normas pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que de igual forma el artículo 48 de la Constitución Política, (...) La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a

su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con funcitadosen los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación"* y como objetivo, entre otros, el de "*Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno.*

Que, dentro de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, según lo normado en el Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, artículo 133. Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, en sus numerales 4 y 5 se estableció: *4. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, proyectos y procedimientos de la secretaria de Salud*" y"*5. Dirigir la elaboración del plan de comprar y de contratación de la secretaria coordinando los diferentes procesos según las competencias delegadas, al igual que realizar la vigilancia, seguimiento y control de dicha ejecución".* Adicional a ello, en el artículo 133, numeral 1 del mismo Decreto, indica que una de las ***funciones de la Dirección Administrativa y Financiera,*** es administrar y manejar los recursos del Fondo Departamental de Salud, en coordinación con la secretaria de Hacienda.

Que, mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto", artículo 1, se delega a los Secretarios del despacho, así como en los jefes de Unidades

Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL ($5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención y en aras de fortalecer la prestación de servicios; la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, considera necesario unir esfuerzos con las instituciones de la red pública departamental: (Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud), de manera tal que no se vean abocados a desmejorar la prestación de los servicios, en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo: "El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía"; con una LINEA ESTRATÉGICA denominada "Bien Gobernar" cuyo proyecto es "FORTAL,ECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE CONFORMAN LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.", con el programa 1906 "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud". Proyecto: 2024/004250146", contiene la meta: 6/376 Implementar 1 para la sostenibilidad financiera de la ESE de la Red Pública del Departamento, y actividad: Realizar apoyo financiero a las ESE en concordancia al plan de sostenibilidad de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Que, en la solicitud allegada por la ESE, se hace mención de la necesidad de los recursos económicos para fortalecer su capacidad operativa, coadyuvar al proceso de saneamiento de sus obligaciones financieras y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como mejorar la calidad de la atención, en el marco del desarrollo del plan de sostenibilidad financiera., relacionándolo de la siguiente manera:

SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIACION VIGENCIA 2025

Código de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Valor Sustitución de Fuentes
2	**Gastos**	**500.000.000**
2,1	**Funcionamiento**	**211.126.000**
2.1.1	**Gastos de personal**	**72.826.000**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**72.826.000**
2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**50.926.000**
2.1.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**50.926.000**
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	50.000.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	526.000
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	400.000
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**21.900.000**

RESOLUCIÓN No. - 3860 - DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Código de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Valor Sustitución de Fuentes
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	8.000.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	6.500.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	2.600.000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.600.000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.900.000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.300.000
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**138.300.000**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**138.300.000**
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**138.300.000**
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	138.300.000
2.4	**Gastos de operación comercial**	**288.874.000**
2.4.1	**Gastos de personal**	**143.464.000**
2.4.1.01	**Planta de personal permanente**	**143.464.000**
2.4.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**101.979.000**
2.4.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**101.979.000**
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	100.000.000
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	725.000
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	854.000
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	400.000
2.4.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**41.485.000**
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	14.812.000
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	12.206.000
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	5.060.000
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3.082.000
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	3.795.000
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	2.530.000
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**145.410.000**
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**145.410.000**
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	145.410.000

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE GASTOS $500.000.000
GASTOS - FUNCIONAMIENTO – GASTOS DE PERSONAL – PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE – FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO FACTORES SALARIALES COMUNES $50.926.000

Concepto	Valor
SUELDO BASICO	$50.000.000
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	$526.000
AUXILIO DE TRANSPORTE	$400.000
TOTAL	**$50.926.000**

Se requieren estos recursos para garantizar el giro de los gastos inherentes a la nómina equivalentes a 2 meses de los empleados de nivel administrativo

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA $21.900.000

Concepto	Valor
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	$8.000.000
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	$6.500.000

APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	$2.600.000
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	$1.600.000
APORTES AL ICBF	$1.900.000
APORTES AL SENA	$1.300.000
TOTAL	**$21.900.000**

La ESE Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón, con estos recursos realizará el pago de los aportes a seguridad social y aportes parafiscales de los empleados de planta de nivel administrativo, correspondientes a las nóminas de 2 meses de la vigencia 2025

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS - ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
$138.300.000
Con estos valores la ESE realizará el pago de las obligaciones producto de la contratación por prestación de servicios de los colaboradores de nivel administrativo y de apoyo equivalentes a un mes de la vigencia 2025, según el siguiente detalle:

Perfil	No. Contratistas	No Meses	Valor Mes	Valor Total
Asesor Jurídico	1	1	5.000.000	5.000.000
Líder Calidad	1	1	6.500.000	6.500.000
Apoyo Calidad	1	1	3.600.000	3.600.000
Apoyo contratación	1	1	2.500.000	2.500.000
Asesor Legal Externo	1	1	4.500.000	4.500.000
Apoyo Glosas	3	1	2.500.000	7.500.000
Líder Tics	1	1	4.000.000	4.000.000
Apoyo Tics	1	1	2.100.000	2.100.000
Asesor Acreditación en salud	1	1	5.500.000	5.500.000
Auxiliar de Archivo	2	1	2.100.000	4.200.000
Auxiliar Citas Médicas - facturación ambulatorio	4	1	2.100.000	8.400.000
Auxiliar de Facturación	5	1	2.300.000	11.500.000
Apoyo Radicación	1	1	2.500.000	2.500.000
Apoyo Estadística	1	1	4.000.000	4.000.000
Control Interno	1	1	4.500.000	4.500.000
Coordinador de Archivo	1	1	3.000.000	3.000.000
Ingeniera Biomédica	1	1	3.500.000	3.500.000
Jefe de Almacén	1	1	3.000.000	3.000.000
Líder Cartera	1	1	5.000.000	5.000.000
Líder de ambiente físico	1	1	4.500.000	4.500.000
Gestión ambiental	1	1	4.500.000	4.500.000
Líder de Contabilidad	1	1	4.700.000	4.700.000
Líder de facturación	1	1	3.200.000	3.200.000
Líder de Gestión de riesgo	1	1	4.500.000	4.500.000
Líder de Planeación	1	1	4.500.000	4.500.000
Líder de presupuesto	1	1	4.500.000	4.500.000
Líder talento humano	1	1	4.500.000	4.500.000
Apoyo talento humano	1	1	2.100.000	2.100.000

RESOLUCIÓN No. -3860- DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Perfil	No. Contratistas	No Meses	Valor Mes	Valor Total
Profesional en Tesorería	1	1	4.500.000	4.500.000
Seguridad y Salud en el Trabajo	1	1	3.000.000	3.000.000
Líder de comunicaciones	1	1	3.000.000	3.000.000
TOTALES	**41**		**115.700.000**	**138.300.000**

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL – GASTOS DE PERSONAL – PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE – FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO – FACTORES SALARIALES COMUNES $101.979.000

CONCEPTO	Valor
SUELDO BASICO	$100.000.000
HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	$725.000
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	$854.000
AUXILIO DE TRANSPORTE	$400.000
TOTAL	**$101.979.000**

Se requieren estos recursos para garantizar el giro de los gastos inherentes a la nómina equivalentes a 2 meses de los empleados de nivel asistencial
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA $41.485.000

Concepto	Valor
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	$14.812.000
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	$12.206.000
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	$5.060.000
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	$3.082.000
APORTES AL ICBF	$3.795.000
APORTES AL SENA	$2.530.000
TOTAL	**$41.485.000**

La ESE Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón, con estos recursos realizará el pago de los aportes a seguridad social y aportes parafiscales de los empleados de planta de nivel asistencial, correspondientes a las nóminas de 2 meses de la vigencia 2025

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN – ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES $145.410.000
Con estos valores la ESE realizará el pago de las obligaciones producto de los contratos por prestación de servicios realizados con personal de nivel asistencial y misional, correspondientes a un mes de 2025, según el siguiente detalle:

Perfil	No. Contratistas	No Meses	Valor Mes	Valor Total
Conductor	3	1	3.328.000	9.984.000
Auxiliar de Farmacia	3	1	2.200.000	6.600.000
Regente	1	1	2.800.000	2.800.000
Bacteriología	4	1	3.650.000	14.600.000
Auxiliar de Laboratorio	1	1	2.200.000	2.200.000
Fisioterapeuta	2	1	2.800.000	5.600.000
Coordinador en Salud Pública	1	1	4.500.000	4.500.000
Médico General	9	1	7.132.000	64.188.000
Tecnólogo en radiología	3	1	2.500.000	7.500.000

Perfil	No. Contratistas	No Meses	Valor Mes	Valor Total
Líder SIAU	1	1	3.500.000	3.500.000
Líder Seguridad del paciente y Humanización	1	1	4.500.000	4.500.000
Auxiliar de enfermeria	1	1	2.200.000	2.200.000
Odontología	3	1	2.600.000	7.800.000
Auxiliar de Odontología	1	1	2.550.000	2.550.000
Psicología	1	1	3.200.000	3.200.000
Medico Auditor	1	1	3.688.000	3.688.000
TOTALES	**36**		**53.348.000**	**145.410.000**

La ESE Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón, se compromete a realizar la gestiones administrativas y financieras para el cumplimiento de los siguientes indicadores de desempeño a corte del 31 de diciembre de 2025. Los indicadores de desempeño, se tomarán como criterio de calificación, el cual medirá las gestiones realizas por la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón para mejorar su gestión administrativa y financiera.

Que La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN, aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, en cada una de las unidades funcionales de apoyo y asistencial, procesos necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento de la ESE y el recurso de infraestructura física, tecnológica, dotación equipos biomédicos, mobiliario hospitalario y el talento humano administrativo y asistencial de la ESE, contribuirá a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el hospital, que satisface las demanda de servicios de salud a la población del área de influencia con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, en atención a la normativa en materia de habilitación y acreditación en los servicios de salud exigidos por el sistema de salud

Que, para llevar a cabo estas acciones, la Secretaria de Salud de Cundinamarca, busca entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca; mediante la suscripción de Convenios Interadministrativos en el marco de la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece el Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Adicional a ello, el artículo 95 de la misma ley, se establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que s e hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Que, el convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones,

principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general" (...)

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que, el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispuso que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, la modalidad de contratación se da de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Que, de conformidad con el proceso contractual elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera, las condiciones que se exigirán a las Empresas Sociales del Estado son las señaladas en los estudios previos proyectados por la Dirección Administrativa y Financiera y en el convenio principal conforme al ordenamiento legal.

Que, en mérito de lo expuesto resuelve, la Secretaría de Salud,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar como causal de contratación directa, la establecida en el Artículo 2 numeral 4 literal (c)de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se contratará por la modalidad de contratación directa, cuando se trate de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan

relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el Convenio Interadministrativo con LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, identificada con NIT No. 860024026-5 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA, COADYUVAR AL PROCESO DE SANEAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA..

ARTÍCULO TERCERO: Para la suscripción del Convenio Interadministrativo, la E.S.E deberá cumplir con las condiciones y requisitos que se señalen en los estudios previos, los cuales fueron elaborados por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: Para respaldar el convenio, la Secretaría de salud de Cundinamarca, cuenta con recursos por valor QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCT/E ($500.000.000), el cual será asignado a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100071724 del 15 de octubre de 2025, por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCT/E ($500.000.000) y Concepto precontractual No. 7113 del 14 de octubre de 2025, por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCT/E ($500.000.000), expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Que para efectos de consulta de los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca — Secretaría de Salud — ubicada en la Calle 26 No. 51- 53 Torre Salud piso 6, Bogotá D.C, en el Portal Único de la Contratación — Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP I, y en la página web de la entidad: www.cundinamarca.gov.co ó en la página web www.secop.gov.co de acuerdo a la ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: EL presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 22 OCT 2025

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Vo.Bo. Sandra Milena Duarte Roa/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica SS
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Proyectó: Fabian Camilo Villamil Gómez / Abogado Contratista DAF